

Resolución Gerencial N° 597-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°1293-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°0466-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°7550-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°5312-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 003-2024-MDP-OSLP/AAIN-J del Inspector de Obra, Carta N°340-2024-MDP-DOP-CYDLC/RO del Residente de Obra, Informe N°7250-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°322-2024-MDP-DOP-CYDLC/RO del Residente de Obra; sobre Reducción del CONTRATO N°035-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°013-2024-MDP/OEC-1, para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5Kg.), para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2506441, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 EF y modificaciones, se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica SIE N°13-2024-MDP/OEC-1, para la adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2506441, perfeccionado con la suscripción del contrato N° 035-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 22 de marzo del 2024 debidamente suscrito entre la Entidad y el contratista la empresa EDIGIS S.A.C. representada por su representante legal Deysi Gisela Calle Marapi, con RUC N°20601908183; por el monto de S/ 330,600.00 Soles y un plazo de ejecución de 45 días calendario, computado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación

PICHARI - VRAEM

esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, señala que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente**; asimismo, se tiene en numeral 34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**;



Que, en el Capítulo III del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, hace mención a las MODIFICACIONES DEL CONTRATO, y en el artículo 157° señala sobre los Adicionales y Reducciones y prescribe que: **“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;**



Que, mediante **Carta N°322-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO** de fecha **04 de noviembre del 2024** del Residente de Obra Ing. CARLOS YONEL CARDENAS DE LA CRUZ, quien señala que en el proceso de ejecución de obra, se presentaron ciertos trabajos que fueron optimizados, y a la fecha se tiene pendiente la ejecución de la rampa de ingreso vehicular, el patio también vehicular, estacionamiento para la ambulancia, vereda adyacente a la rampa, y algunos otros trabajos, los cuales previo cálculos y cuantificación, se determinó que del requerimiento inicial que se realizó con Carta N°021-MDP-DOP-CYCDLC/RO de 9,500 bls. de cemento portland tipo I, solo se usará 8,000 bls. por tal razón se solicita comunicar al proveedor para la reducción de suministro de cemento en la cantidad de 1,500 bolsas de cemento, asimismo teniendo en cuenta la reducción de la cantidad de cemento, y en vista que está pendiente el tercer entregable (2,500 bolsas de cemento), sugiero que se comunique al proveedor para que solo haga entrega de 1,000 bls. de cemento en este tercer entregable, pero ello previa coordinación con el área de logística de la MDP para que corrija la cláusula quinta del contrato mediante una adenda



Que, mediante **Informe N°7250-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **07 de noviembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, hace mención a la Carta N°322-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO emitida por el residente el Ing. CARLOS YONEL CARDENAS DE LA CRUZ, donde solicita la reducción de la adquisición de cemento portland tipo I, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2506441, remitiendo dicha documentación para su evaluación y opinión;

PICHARI - VRAEM

Que, mediante **Carta N°340-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO** de fecha **13 de noviembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Carlos Yonel Cárdenas de la Cruz, que en merito a los documentos emitidos como son el Informe N°7250-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J y Carta N°322-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO, respecto de la solicitud de Reducción al CONTRATO N°035-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°013-2024-MDP/OEC-1, para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5-Kg.), para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2506441, solicita la opinión técnica del inspector de obra para continuar con dicha solicitud de deducción de la adquisición de cemento portland tipo I;

Que, mediante **Carta N° 003-2024-MDP-OSLP/AAIN-J** de fecha **13 de noviembre del 2024** del Inspector de Obra, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, señala que en el proceso de ejecución de obra, se presentaron ciertos trabajos que fueron optimizados, y a la fecha se tiene pendiente la ejecución de la rampa de ingreso vehicular, el patio también vehicular, estacionamiento para la ambulancia, vereda adyacente a la rampa y algunos otros trabajos, los cuales previo cálculos y cuantificación, se determinó que, del requerimiento inicial que se realizó con CARTA N° 021-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO, de 9,500 bls. de cemento portland tipo I solo se usará 8,000 bls. por tal razón se solicita comunicar al proveedor para la reducción de suministro de cemento en una cantidad de 1,500 bls. de cemento, en coordinación con la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, según detalle siguiente:

Cantidad a entregar	9,500 bolsas de cemento
Deductivo	1,500 bolsas de cemento
Cantidad neta a entregar	8,000 bolsas de cemento

Que, mediante **Informe N°5312-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 13 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, señala que en el proceso de ejecución de obra, se presentaron ciertos trabajos que fueron optimizados, y a la fecha se tiene pendiente la ejecución de la rampa de ingreso vehicular, el patio también vehicular, estacionamiento para la ambulancia, vereda adyacente a la rampa y algunos otros trabajos, los cuales previo cálculos y cuantificación, se determinó que, del requerimiento inicial que se realizó con CARTA N° 021-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO, de 9,500 bls. de cemento portland tipo I solo se usará 8,000 bls. por tal razón se solicita comunicar al proveedor para la reducción de suministro de cemento en una cantidad de 1,500 bls. de cemento, en coordinación con la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, según detalle siguiente:

Cantidad a entregar	9,500 bolsas de cemento
Deductivo	1,500 bolsas de cemento
Cantidad neta a entregar	8,000 bolsas de cemento

Por lo ya antes señalado, solicita que la tercera entrega del contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP sea modificado reduciendo la cantidad de suministro de cemento portland tipo I de 9,500 a 8,000 bls. de cemento y por ende se reduzca el monto del contrato equivalente al costo de 1,500 bls. de cemento, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°7550-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **15 de noviembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Demetrio Vargas Perez, remite la solicitud de reducción de la adquisición de cemento portland tipo I, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2506441, para la prosecución de su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico N°0466-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **20 de noviembre del 2024** del Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, que de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, la Unidad de Logística y Patrimonio determina que es PROCEDENTE la REDUCCION del CONTRATO N°035-2024-MDP/GM-ULP, por el monto de S/ 52,200.00, (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 soles), que equivale al

PICHARI - VRAEM

15.79%, por lo que no supera el 25%, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2 del artículo 157 del RLCE. por lo que se deberá a proceder a reducir de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD A REDUCIR TERCERA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL A REDUCIR S/
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	UNIDAD	1,500	34.80	52,200.00

Que, mediante **Opinión Legal N°1293-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **22 de noviembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP, cuyo objeto es la contratación de adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2506441, por el monto de S/ 52,200.00, que equivale al 15.79%, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, asimismo recomienda notificar al contratista EDIGIS S.A.C. de la reducción de prestaciones del Contrato N°35-2024-MDP/GM-ULP;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Patrimonio, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N°0422-2024-A-MDP-LC, Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP-LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N°035-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°013-2024-MDP/OEC-1**, para la adquisición de cemento portland tipo I, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2506441, por el monto S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 soles), que equivale al 15.79%, respecto del contrato original, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225; y demás consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutorio, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD A REDUCIR TERCERA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL A REDUCIR S/
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	UNIDAD	1,500	34.80	52,200.00

PICHARI - VRAEM

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del SEACE; dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **EDIGIS S.A.C.** con RUC N°20601908183, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de logística elaborar la **REDUCCION DE LA PRESTACION N°01 del Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP, derivada de la Subasta Inversa Electrónica SIE N°013-2024-MDP/CS-1**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ALCALDIA
ULP
OPMI
ULyP
CONTRATISTA
RESIDENTE
Pag. Web
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Miithon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL



PICHARI - VRAEM